



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace una atenta y respetuosa solicitud a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que informen a esta Soberanía si cuentan con el reglamento municipal de protección animal actualizado de acuerdo a las leyes vigentes**, promovida por el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto, solicitar a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que informen a esta Soberanía si cuentan con el reglamento municipal de protección animal actualizado de acuerdo con las leyes vigentes.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“El objeto de la presente iniciativa consiste en realizar un llamado a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que informen si ya cuentan con el Reglamento Municipal de Protección Animal, en observancia a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. De igual forma, se busca que los municipios que ya cuentan con esta normativa actualicen sus reglamentos conforme a las leyes vigentes.

La importancia de que los ayuntamientos cuenten con un Reglamento de Protección Animal radica en asegurar que los animales sean tratados de manera humanitaria y respetuosa, además de prevenir el deterioro del medio ambiente. Este reglamento también debe establecer las obligaciones y responsabilidades de los propietarios, poseedores o encargados de los animales, promoviendo su bienestar, la tenencia responsable, el control de la población y su desarrollo. A través de estas políticas públicas, se fomenta la protección, conservación y respeto por la biodiversidad, buscando una convivencia armoniosa entre los seres humanos y todas las formas de vida animal. Asimismo, garantiza que estas actividades se realicen en condiciones humanitarias y en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Además, la protección animal está estrechamente relacionada con la salud pública, ya que el maltrato animal puede estar vinculado a comportamientos violentos hacia las personas. Al establecer normas claras y sanciones para quienes infrinjan estas reglas, los municipios pueden promover un entorno más seguro y respetuoso para todos, incluidos los animales. Esto, a su vez, contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a fortalecer la cohesión social.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desarrolló un plan de acción conjunto integral llamado "Una Sola Salud" (One Health) que es un enfoque integrado y unificador que tiene como objetivo equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas.

Según la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE), un 60 por ciento de las enfermedades infecciosas humanas conocidas son de origen animal (animales domésticos o salvajes). Pasa lo mismo con el 75 por ciento de los agentes patógenos causantes de enfermedades infecciosas emergentes del ser humano. Por lo tanto, la sanidad animal es fundamental para el mantenimiento de la salud pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al vincular a los seres humanos, los animales y el medio ambiente, Una Sola Salud puede ayudar a abordar todo el espectro del control de enfermedades (desde la prevención hasta la detección, la preparación, la respuesta y la gestión) y contribuir a la seguridad sanitaria. El enfoque puede aplicarse a nivel comunitario, municipal, regional, nacional y global, porque se basa en una gobernanza, comunicación, colaboración y coordinación compartidas y eficaces.

De esta manera, implementación de las normativas facilita que las personas comprendan mejor los beneficios, riesgos, compensaciones y oportunidades para impulsar soluciones equitativas e integrales.

Los reglamentos son normas jurídicas de menor jerarquía que las leyes, que sirven para completar y ampliar el contenido de una ley. Algunas leyes necesitan de reglamentos para poder implementarse de manera efectiva y asegurar su cumplimiento. Estos reglamentos explican en detalle cómo se deben aplicar las leyes, estableciendo procedimientos específicos y normas que ayudan a evitar confusiones y conflictos. Además, los reglamentos permiten adaptar las leyes a situaciones prácticas y en constante cambio, garantizando que sigan siendo relevantes y eficaces.

Ahora bien, la expedición de reglamentos de protección animal por parte de los ayuntamientos tiene relación con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular: Objetivo 3. Salud y bienestar: La protección animal está relacionada con la salud pública y el bienestar humano, ya que el maltrato animal puede estar vinculado a comportamientos violentos hacia las personas y a la propagación de enfermedades zoonóticas.

Objetivo II. Ciudades y comunidades sostenibles: La implementación de reglamentos de protección animal contribuye a crear ciudades más sostenibles y seguras, donde se promueve el respeto y la compasión hacia todos los seres vivos.

Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas: La protección animal se relaciona con la promoción de la justicia y la institucionalidad, ya que implica establecer normas claras y sanciones para quienes infrinjan las leyes y reglamentos de protección animal.

Estos objetivos están interconectados y la protección animal puede tener un impacto positivo en varios de ellos. Al promover el bienestar animal,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

los ayuntamientos pueden contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a crear comunidades más sostenibles y justas.

Es necesario remarcar que el 3 de diciembre de 2024 entró en vigor la reforma a los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que el cuidado animal sea una responsabilidad coordinada entre los gobiernos federal, estatal y municipal; además, estipula que se legislará para un trato justo y digno, al reconocer la importancia de los animales en la vida de las personas y el entorno. Además, se derogaron todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en dicho decreto.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 18, fracción IX, establece la obligación de todos los habitantes a respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como a brindarles un trato digno.

Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas en su artículo 7 establece facultades en el ámbito de su competencia a los municipios, especificando en su fracción XII, la elaboración del Reglamento Municipal de Protección Animal.

El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 49, fracción III dispone como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos "Formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo[. ..] Así también deben formular, aprobar, homologar y mantener actualizados los reglamentos con los que obligadamente deben contar en observancia a leyes locales y generales para regular atribuciones que les son conferidas respecto a materias concurrentes en cuanto a su competencia".

En conclusión, queda clara la justificada premisa de impulsar en los municipios la expedición del Reglamento Municipal de Protección Animal, así como llevar a la práctica los preceptos que lo contengan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta pertinente destacar que el objeto de la Iniciativa en estudio es solicitar a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas que informen si cuentan con el Reglamento Municipal de Protección Animal actualizado y, en su caso, que procedan a su homologación conforme a las leyes vigentes, materia que se enmarca dentro de las atribuciones de observación y vigilancia de esta Soberanía.

De igual forma, esta petición encuentra su fundamento constitucional y legal, dado que la reciente reforma constitucional del 3 de diciembre de 2024 reconoce la responsabilidad compartida de los órdenes de gobierno en materia de cuidado animal y ordena legislar para garantizar un trato digno y justo; asimismo, el artículo 18, fracción IX, de la Constitución del Estado de Tamaulipas y las previsiones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado otorgan competencia y atribuciones a los municipios para elaborar y actualizar sus reglamentos en la materia.

Además, desde la perspectiva de políticas públicas y salud pública, la expedición y actualización de reglamentos municipales de protección animal contribuye a prevenir riesgos sanitarios, a robustecer el enfoque “Una Sola Salud” y a atender la interdependencia entre bienestar animal, salud humana y conservación ambiental, lo cual justifica la intervención normativa y la solicitud de información a los ayuntamientos como medida proactiva y de coordinación institucional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, la solicitud de información que contiene la iniciativa en análisis se muestra como un mecanismo idóneo y proporcionado para verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones municipales, facilitar la homologación normativa cuando proceda y promover acciones de coordinación intergubernamental, sin invadir la esfera de competencia municipal, toda vez que la petición se limita a recabar datos y fomentar la adecuación reglamentaria conforme al marco jurídico superior.

En consecuencia, y habiéndose valorado la congruencia entre el objeto de la propuesta, los antecedentes constitucionales y legales, así como la conveniencia de instrumentar medidas que protejan la salud pública y el bienestar animal, esta Diputación Permanente considera procedente la solicitud a los Ayuntamientos de la información relativa a la existencia y actualización de sus Reglamentos Municipales de Protección Animal, a fin de dar seguimiento institucional y promover las acciones que correspondan.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una atenta y respetuosa solicitud a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que informen a esta Soberanía si cuentan con el reglamento municipal de protección animal actualizado de acuerdo a las leyes vigentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SI CUENTAN CON EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL ACTUALIZADO DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES.